



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

No.



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
RUTROPSA S.A.-----

(Capital autorizado: US\$ 1,600.00)---

(Capital suscrito: US\$ 800.00)-----

000000001

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de Julio del dos mil cinco, ante mí, Doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: Leonel Jurado Dumes, soltero, estudiante; y, Jenny Cantos Rodríguez, soltera, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifiqué por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: el señor Leonel Jurado Dumes; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de

estado civil solteros.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-**

Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO:**

DENOMINACION.- La Sociedad se llama RUTROPSA S.A.-

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es de carácter civil y se dedicará a la compraventa -para sí- de bienes inmuebles y a la administración de los mismos, pudiendo realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos propios de la actividad inmobiliaria, relacionados con su objeto y permitidos por la Ley. La Compañía no se dedicará al corretaje de bienes raíces ni al ejercicio del comercio ni de la industria.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de

duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Sociedad

será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO**

QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de la Sociedad es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000002

ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.-



ARTICULO NOVENO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO:**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos.- **ARTICULO**

UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000003

Estatuto.- ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL

GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE**

LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, suscribe una acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la Compañía es pagado por los



accionistas de la siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América , valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Machala que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.-

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Quedan facultados los doctores Raúl Gómez Amador y Luis Esteban Gómez Amador, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-71010

000000004

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 7 de Julio del 2005

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de RUTROPSA S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
LEONEL JURADO DUMES	199,75	799
JENNY CANTOS RODRIGUEZ	0,25	1
Total	200.00	800



En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

UNION DE MACHALA S. A.

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Firma del doctor Luis Esteban Gómez Amador.- Registro profesional número siete mil ciento cincuenta y cuatro.-
HASTA AQUI LA MINUTA.- Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-
Doy fe, por ello la autorizo.-

00000005

f)

Leonel Jurado Dumes
Leonel Jurado Dumes

C.C. #: 0919749382

C.V.: 115-0075

f)

Jenny Cantos Rodríguez
Jenny Cantos Rodríguez

C.C. #: 0923966766

C.V.: 51-0268

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

000000000

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 05-G-IJ-0004672, dictada por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de julio del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA RUTROPSA S.A.**, otorgada por ante mi, el 14 de julio del 2005.-
Guayaquil, 1 de agosto de 2005.


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091974936

JURADO DUMES LEONEL ALBERTO

03 OCTUBRE 1.979

OS RIOS/VINCES/VINCES

REG. CIVIL 04 189 01770

OS RIOS/VINCES

VINCES 79

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD: MESTIZO

ESTADO CIVIL: ECUNDARIA

ESTUDIANTE

INSTITUCION: JURADO

NOVEDAD: CANCELACION DE LA MADRE

GUAYACIL

FECHA DE CADUCIDAD: 07/03/99

FECHA DE EMISION: 07/03/99

FORMA No.

FIRMA DE: [Firma]

AUTORIZADO: [Firma]

PULGAR DERECHO

00000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

66-0027
NUMERO

0019749362
CECULA

JURADO DUMES LEONEL ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

VINCES
CANTON

PROVINCIA

SECCION

FECHA DE VOTACION

17/OCT/2004

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



URDANETA 420 Y BOYACA
GUAYAQUIL-ECUADOR
R.U.C. 0991397205001

Nombre: ESTUDIO JURIDICO GOMEZ LINCE &

Número: 042566-464

Dirección: B.MORENO 1119 Y 9 DE OCTUBRE

Fecha de Pago: 18/08/2005

Mes de Factura: JUL-2005

Categoría: C

Lectura Anterior: 09919799

Lectura Actual: 03980236

valores:

Act. 10016733691

P.BASICA	12.00
LOG.FAC.	26.55
LLAMIBOO	
REG.FAC.	1.32
NAC.AND.	3.43
FACT. DEL	.72
15% ICE	6.53
12% I.V.A	5.51
VALOR FAC	56.08
DEUDA PEN	.00
TOTAL A PAGAR	56.08



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000000008

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 05.G.IJ.0004672**, dictada por el Especialista Jurídico, el 21 de Julio del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RUTROPSA S.A.**, de fojas **82.389 a 82.399**, Número **15.590** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.418** del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Agosto del dos mil cinco.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 180560
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Billy Jimenez
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: 